JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 156, que concede pensión del Estado a la señora Mercedes Puello **Vda. Mejía.**

(G. O. Nº 9035, del 20 de Mayo de 1967.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 156

CONSIDERANDO que la Señora Mercedes Puello Márquez Vda. Mejía, hija de Don Gabino Puello y biznieta de los próceres General Gabino Puello y Coronel Manuel Márquez, disfruta de una pensión del Estado de RD$30.00 mensuales, otorgádole mediante Ley Nº 4230, de fecha 31 de julio de 1955;

CONSIDERANDO que dada la pequeña suma de dicha pensión, ésta no es suficiente para que la indicada señora pueda atender debidamente sus necesidades;

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.—Se aumenta de RD$30.00 a RD$60.00 mensuales, la pensión del Estado de que disfruta la Se-

ñora Mercedes Puello Vda. Mejía, en virtud de la Ley Nº 4230, de fecha 31 de julio de 1955.

Este aumento de pensión será pagada mensualmente, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Estado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Rodolfo Paldez Santana,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Antonio de Js. de Moya Ureña,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dom[illegible]

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 157, que designa con el nombre de "Winston Churchill" un tramo de una Avenida de la ciudad de Santo Domingo.
(G. O. Nº 9036, del 24 de Mayo de 1967.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 157

CONSIDERANDO: Que cuando encontrábase Gran Bretaña y sus aliados al borde de la derrota en la Primera Guerra Mundial, le fué confiada a éste ilustre hombre la cartera de las municiones, esencial para convertir el peligro en Victoria. y cuando el nazismo desató sobre todo el globo la segunda guerra, hubo de asumir la batuta de la armada hasta guiar a Inglaterra, a los aliados y el mundo libre a través de la sangre, el sudor y las lágrimas hasta el triunfo sobre esa pesadilla que amenazó con sepultar la civilización.

CONSIDERANDO: Que el notable estadista, político y escritor británico universalmente considerado como una de las grandes figuras mundiales de este siglo, no ha sido merecedor por el pueblo dominicano, de las distinciones de que hombres como éste son acreedores.

VISTA: La Ley Nº 49 de fecha 9 de noviembre de 1966

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Primero:—Se designa una de las calles ó avenidas de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, con el nombre de Sir Winston Churchill.

Artículo Segundo:—Se denomina "Winston Churchill" la